



VISTO, el Informe N° 000212-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, de fecha 29 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a Concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los Concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada Concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y



supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, de fecha 29 de mayo de 2025, se aprueba el Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025, el cual considera, entre otros, el "Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025";

Que, el día 30 de junio del presente año, mediante Resolución Directoral N° 000495-2025-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por las Resoluciones Directorales N° 000724-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000773-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000889-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del "Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025";

Que, el numeral 8.3 de las Bases del "Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025" establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 8.4 de las Bases del "Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025", establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del "Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025" establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 14 de agosto del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido dieciocho (18) postulaciones para el "Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025";

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N°



000212-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, se evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, el numeral XI de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el "Concurso de Salas de Exhibición Alternativa - 2025", para la evaluación del Jurado:

POSTULANTE	DEPARTAMENTO	TÍTULO	REPRESENTANTE LEGAL	MODALIDAD
ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS POR SIEMPRE" (20608232924)	HUÁNUCO	CINE CLUB ANTONIO RIVERA ARGANDOÑA	CABELLO CONTRERAS, ELIAS	PRIMERA SALA
ASOCIACIÓN CULTURAL LEGAÑA DE PERRO (20600293894)	CUSCO	QOSQOCINE SALA INCLUSIVA	ARAGON TRUJILLO, ALEX SANDER	PRIMERA SALA
CINE CLUB INCONTRASTABLE S.R.L. (20608076078)	JUNIN	CINE CLUB INCONTRASTABLE	GUTIERREZ MARAVI, CHRISTIAN ERNESTO	PRIMERA SALA
CINESTUDIO CHICLAYO (20614403633)	LAMBAYEQUE	SALA DE CINE ALTERNATIVA CINESTUDIO	LOPEZ ALCALDE, JAIR MAHOMET	PRIMERA SALA



INEXISTENTE CINE E.I.R.L. (20614462516)	LIMA	REACTIVACIÓN DEL CINE TÚPAC AMARU	HERNANDEZ VELASQUEZ, ADOLFO VINCENZO	PRIMERA SALA
LA JUVENTUD CULTIVANDO LA CULTURA DE MAYAPUNCO S.A.C. (20610970240)	PUNO	SALÓN DE CINE COMUNAL - "ANDE AL CINE"	QUISPE QUEA, MOISES	PRIMERA SALA
PIXELCOLOR MULTIMEDIA S.A.C.S. (20613599577)	LIMA	SALA VILLA	CARDENAS GUTIERREZ, ZOSIMO JOSE	PRIMERA SALA
CENTRO CULTURAL CINE CHIMU (20609082756)	LA LIBERTAD	CINE CHIMÚ: 4 AÑOS DE RESISTENCIA CULTURAL	MENDOZA SALAZAR, FERNANDO LUIS	SOSTENIMIENTO DE SALAS
CENTRO CULTURAL CINE LAYQA (20614518635)	PUNO	CINE LAYQA CRECE CONTIGO: MEJOR SALA, MEJOR CINE	GALLEGOS FRISANCHO, MARIA LOURDES	SOSTENIMIENTO DE SALAS

Artículo Segundo.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFIA Y LOS
NUEVOS MEDIOS